Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

TIPO DE CONTRATO:	Concurso de méritos abierto
No. DE CONTRATO:	CMA-SDEM-014-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, con NIT 900919501-9, representado legalmente en el presente acto por JOSÉ MARÍA ROLDAN RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.166.418 de Bogotá D.C.
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE BRECHAS DE TALENTO HUMANO PARA LA CIUDAD DE MONTERÍA
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($299.321.660)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 22 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
FECHA DE SUSPENSIÓN	5 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Montería a los dos (2) días del mes de Enero del año 2026 se reunieron los suscritos a saber: el contratista **CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, c**on NIT 900919501-9, representado legalmente en el presente acto por **JOSÉ MARÍA ROLDAN RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.166.418 de Bogotá D.C., y el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, **JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA**, en calidad de supervisor, con el propósito de suscribir la presente acta de suspensión del contrato No. CMA-SDEM-014-2025, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el municipio de Montería suscribió el Contrato No. CMA-SDEM-014-2025 con la CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE BRECHAS DE TALENTO HUMANO PARA LA CIUDAD DE MONTERÍA” contratación que está incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025 del Municipio de Montería.

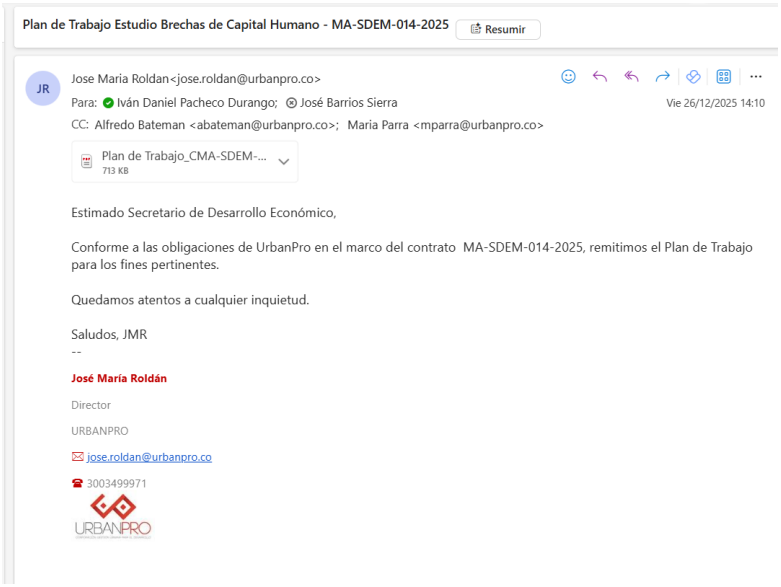
2. Que, para la suscripción del contrato CMA-SDEM-014-2025 se contó el acuerdo No. 015 del 03 de octubre de 2025 “Por medio de la cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la ejecución de proyectos de inversión del plan de desarrollo una sola Montería 2024-2027”, por parte del Concejo Municipal de Montería.

3. Que, el MUNICIPIO DE MONTERÍA y la CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, con NIT 900919501-9, el día 18 de Diciembre de 2025, aprobaron en la plataforma SECOP II, el Contrato No. CMA-SDEM-014-2025, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE BRECHAS DE TALENTO HUMANO PARA LA CIUDAD DE MONTERÍA" pactándose un plazo inicial HASTA 22 DE ABRIL DE 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($299.321.660) de conformidad con la cláusula segunda del contrato.

4. Que en fecha 22 de Diciembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. CMA-SDEM-014-2025, por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio, JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA, y el señor JOSÉ MARÍA ROLDAN RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.166.418 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal la CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, con NIT 900919501-9.

5. Que mediante correo electrónico del 26 de Diciembre de 2025, el contratista CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, presentó al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio, JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA, supervisor del contrato, el plan de trabajo de la consultoría, de acuerdo con lo consignado en el numeral 5.1.1 de la cláusula quinta del contrato No. CMA-SDEM-014-2025, la cual cita textualmente:

> *"1) PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EL PLAN DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO"*



Plan de Trabajo Estudio Brechas de Capital Humano - MA-SDEM-014-2025 Resumir

JR Jose Maria Roldan<jose.roldan@urbanpro.co>

Para: Iván Daniel Pacheco Durango; José Barrios Sierra — Vie 26/12/2025 14:10

CC: Alfredo Bateman <abateman@urbanpro.co>; Maria Parra <mparra@urbanpro.co>

Plan de Trabajo_CMA-SDEM-... 713 KB

Estimado Secretario de Desarrollo Económico,

Conforme a las obligaciones de UrbanPro en el marco del contrato MA-SDEM-014-2025, remitimos el Plan de Trabajo para los fines pertinentes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Saludos, JMR

--

José María Roldán

Director

URBANPRO

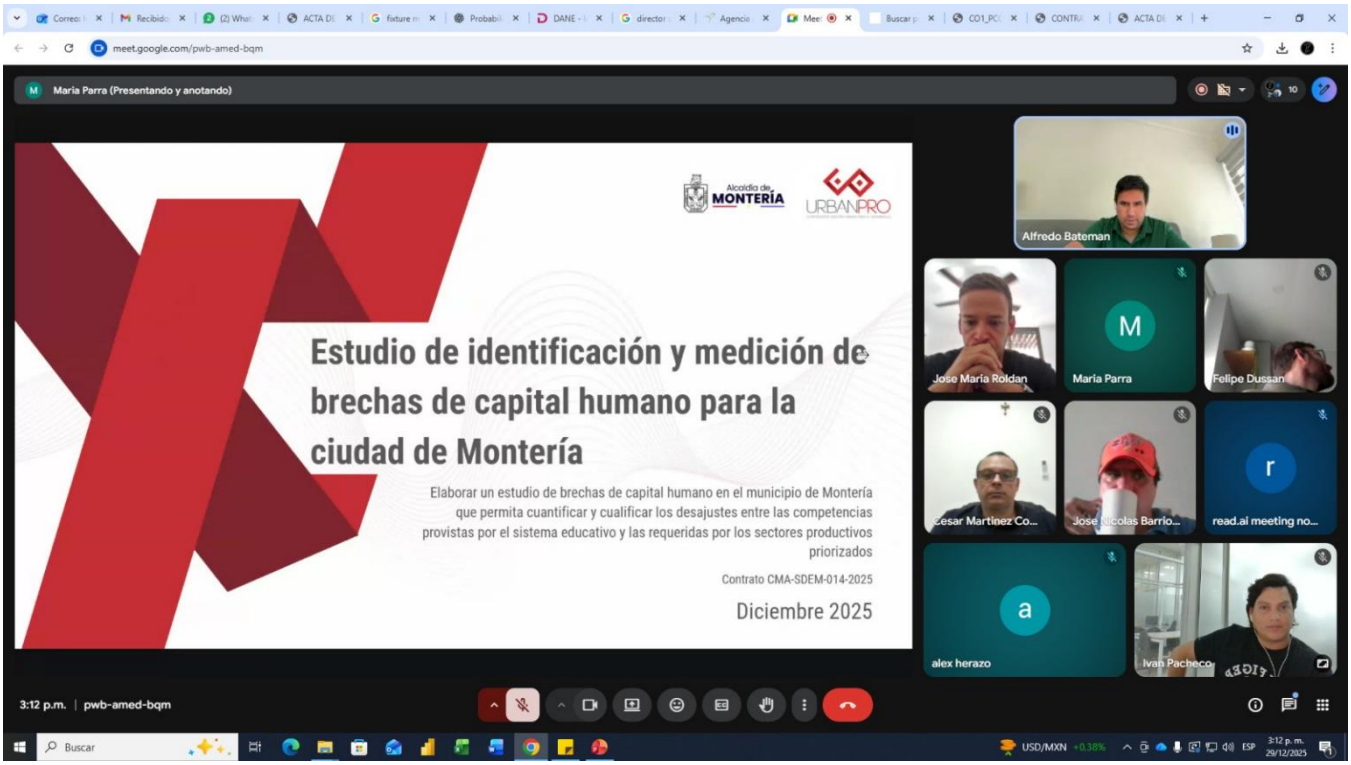
jose.roldan@urbanpro.co

3003499971

URBANPRO

6. Que mediante reunión inicial sostenida el 29 de Diciembre de 2025, el contratista CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, presentó al Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio, JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA, supervisor del contrato, el plan de trabajo de la consultoría para su aprobación, de acuerdo con lo consignado en el numeral 5.1.3 de la cláusula quinta del contrato No. CMA-SDEM-014-2025, la cual cita textualmente:

> *"3) REALIZAR UNA REUNIÓN INICIAL CON EL SUPERVISOR CON EL FIN DE APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA."*



7. Que en dicha reunión inicial sostenida el día 29 de Diciembre de 2025, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio, JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA, supervisor del contrato, manifestó la necesidad de que la identificación y definición de los dos (2) sectores a priorizar para la realización del estudio de brechas, entre los sectores estratégicos indicados por el Comité Universidad Empresa Estado de Montería (turismo, agro, comercio, salud, logístico o energías), debían ser seleccionados en conjunto con los miembros de dicho comité, con el fin de darle legitimidad al estudio y tener en cuenta las percepciones de los representantes del sector empresarial y académico.

8. Que dentro de las obligaciones generales del contratista contempladas en la cláusula quinta del contrato No. CMA-SDEM-014-2025, se encuentran las siguientes:

> *"2) AJUSTAR EL PLAN DE TRABAJO CUANDO SE PRESENTE RETRASO, SUSPENSIONES, ADICIONES EN TIEMPO O VALOR, PARA MANTENER PLAZOS CONTRACTUALES.*
>
> *…*
>
> *10) INFORMAR OPORTUNAMENTE AL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOBRE LAS DIFICULTADES QUE SE TENGAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL"*

9. Que mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, la CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO, informó al supervisor del contrato No. CMA-SDEM-014-2025 lo siguiente:

Bogotá, 29 de diciembre de 2025

Señor
José Nicolas Barrios Sierra
Secretaría De Desarrollo Económico
Municipio de Montería
Supervisor

Referencia: Suspensión contrato CMA-SDEM-014-2025 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE BRECHAS DE TALENTO HUMANO PARA LA CIUDAD DE MONTERÍA."

Estimado Doctor Barrios,

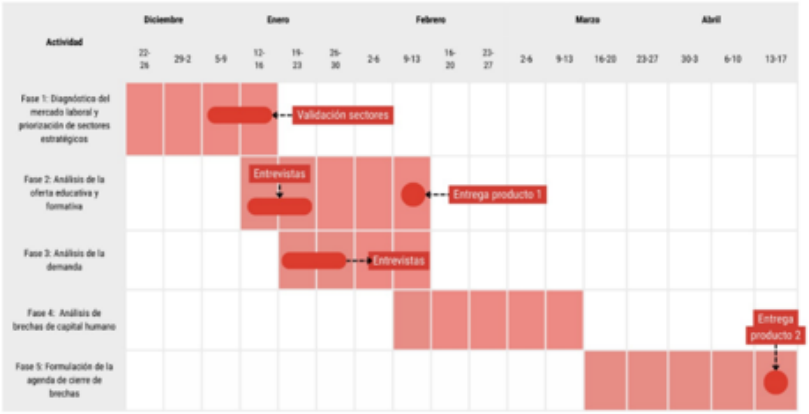
En el marco del desarrollo del contrato CMA-SDEM-014-2025 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE BRECHAS DE TALENTO HUMANO PARA LA CIUDAD DE MONTERÍA.", me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la suspensión del contrato por un periodo de tres (3) semanas, contados a partir del cinco (5) de enero

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad técnica y la validez de los resultados de la consultoría, basándonos en los siguientes argumentos:

Durante el mes de enero, las Instituciones de Educación Superior (IES) y las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) se encuentran en periodo de vacaciones colectivas y receso administrativo. Como quedó expuesto en el Plan de Trabajo, el éxito del estudio de cierre de brechas de capital humano depende en buena medida de la participación de los diferentes actores institucionales y del sector privado de la economía de la ciudad. En particular, la voz de las universidades e institutos de formación es un insumo esencial para identificar las disparidades entre la oferta educativa y la demanda laboral.

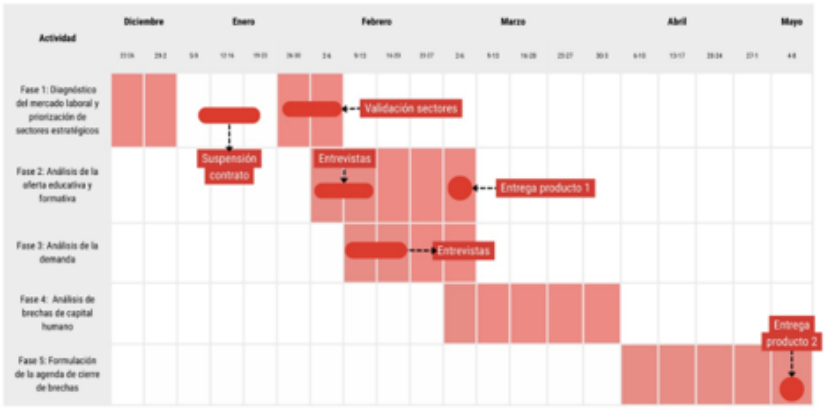
En ese orden de ideas, ejecutar las fases de recolección de información cualitativa y concertación de los sectores priorizados para el estudio sin la participación de estos actores clave resultaría en un diagnóstico parcial y poco profundo. Un estudio que no logre la validación de la academia carecerá de la legitimidad necesaria para que las recomendaciones finales sean implementables y eficaces.

En el cronograma inicial la priorización de los sectores del estudio con los actores institucionales (entre ellos las universidades e instituciones de formación) y algunas entrevistas se desarrollarían en el primer mes de ejecución del contrato, como queda evidenciado en el siguiente cuadro:



Bajo el principio de economía y eficacia administrativa, consideramos imperativo pausar el cronograma de actividades para asegurar que el levantamiento de información coincida con el retorno a la presencialidad de los directivos, docentes y comunidades académicas, quienes son determinantes para el éxito de la consultoría.

En el escenario propuesto el cronograma de trabajo quedaría de la siguiente forma:



Carrera 1w No. 32ª – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
desarrolloeconomico@monteria.gov.co

URBANPRO

Quedo atento a su respuesta para proceder con la suscripción del acta de suspensión correspondiente, aclarando que esta medida no implicará costos adicionales para la administración municipal.

Atentamente,



José María Roldán Restrepo
Representante Legal
Corporación Gestión Urbana parea el Desarrollo
NIT 900919501.9

10. Que, en consideración con el oficio citado anteriormente y dado que durante el mes de enero de 2026, las Instituciones de Educación Superior (IES) y las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) se encuentran en periodo de vacaciones colectivas y receso administrativo, las cuales representan un insumo esencial para identificar las disparidades entre la oferta educativa y la demanda laboral.

11. Que, además, ejecutar las fases de recolección de información cualitativa y concertación de los sectores priorizados para el estudio sin la participación de estos actores clave de la academia, resultaría en un diagnóstico parcial y poco profundo. Un estudio que no logre la validación de la academia carecerá de la legitimidad necesaria para que las recomendaciones finales sean implementables y eficaces

12. Que la suspensión temporal constituye un mecanismo jurídico de administración del contrato para superar circunstancias que afectan o pueden afectar la ejecución normal del mismo, sin que implique su terminación, y se adopta en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la gestión contractual y la función administrativa.

13. Que la suspensión se adopta de común acuerdo entre LAS PARTES, sin que ello implique terminación del contrato ni liberación de las responsabilidades y obligaciones previamente adquiridas, y manteniendo la destinación específica de los recursos conforme a lo pactado.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto es necesaria la suspensión temporal del Contrato No. No. CMA-SDEM-014-2025, por el término de VEINTIÚN (21) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta, o hasta que se superen las causas que motivan la suspensión y se suscriba el Acta de Reinicio, lo que ocurra primero.

En virtud de las consideraciones expuestas, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente por un término de VEINTIÚN (21) DÍAS calendario el Contrato No. No. CMA-SDEM-014-2025, a partir de la suscripción de la presente acta o hasta que se superen las causas que motivan la suspensión y se suscriba el Acta de Reinicio, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Durante el término de la suspensión, la CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO continuará con las actividades de recolección y análisis de indicadores clave como tasa de ocupación, desempleo e inactividad, así como una segmentación demográfica de la población económicamente activa (PEA), diferenciando por género, grupos etarios y condiciones de vulnerabilidad, con miras a elaborar el primer entregable DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO DEL MERCADO LABORAL EN MONTERÍA E IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE DOS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS (TURISMO, AGRO, COMERCIO, SALUD, LOGÍSTICO O ENERGÍAS).

TERCERO: Una vez superados los motivos que sustentan la presente suspensión, el contrato deberá reiniciar de manera inmediata su ejecución, manteniendo las condiciones indicadas en el mismo.

CUARTO: La presente suspensión del contrato no implicará mayores costos ni reclamaciones por parte del contratista.

QUINTO: La presente suspensión se perfecciona con la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia de la presente acta se firma por los que en ella intervinieron,

JOSÉ NICOLAS BARRIOS SIERRA
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
MUNICIPIO DE MONTERÍA

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Representante Legal
CORPORACIÓN GESTIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO

Proyectó: Iván Pacheco - Gerente de Empleo SDEM